



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Fo 1.0 443

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-7-1510
EXP. 4207

Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Edificio

La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 8 de junio del año en curso, dio cuenta con el oficio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en contestación al Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal suspenda la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se crea el área natural protegida con la categoría de flora y fauna Isla de Cozumel, Estado de Quintana Roo, hasta en tanto no se justifique y publiquen las causas que motivaron la reducción de la superficie a decretar.

La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó el siguiente trámite: "Remítase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento".

México, D. F., a 8 de junio de 2011.



DIP. MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ

Secretaria

ANEXO: Copia del documento.

rgj





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

La Presidencia de la Mesa
Directiva de la Cámara de
Diputados, con Fundamentos
Junio 8 del 2011. *vuelto*

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P2A.-604.

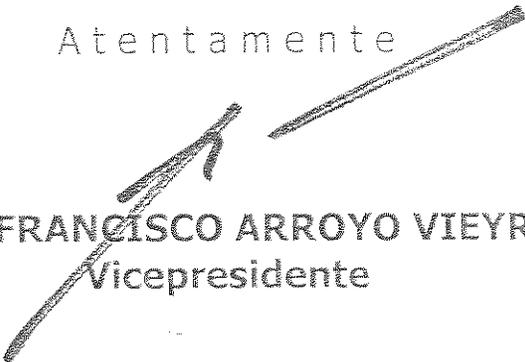
México, D. F., a 8 de junio de 2011.

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE**

Me permito comunicar a ustedes que se recibieron oficios en respuesta a diversos Acuerdos de la Cámara de Diputados, así como de la Comisión Permanente del Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio, mismos que se anexan.



Atentamente


SEN. FRANCISCO ARROYO VIEYRA
Vicepresidente

ANEXOS.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
OFICINA DEL COMISIONADO

Camino al Ajusco 200, 3er. piso, ala sur, Col. Jardines en la Montaña,
C.P. 14210 México D.F.

OFICIO NÚM.- F00.- 00264

Ciudad de México, 10 2 JUN 2011

"2011, Año del Turismo en México"

00067009

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE
DIP. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA
SECRETARIA
MESA DIRECTIVA LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

*La Presidencia de la Mesa
Directiva de la Cámara de
Junio 8 del 2011.*

En atención a su similar No. D.G.P.L. 61-II-7-1302 de fecha 29 de abril del presente en el que nos comunican la aprobación de la H. Cámara de Diputados de los siguientes "Puntos de Acuerdo":

"Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Ejecutivo Federal suspenda la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se crea el área natural protegida con la categoría de flora y fauna Isla de Cozumel, Estado de Quintana Roo, hasta en tanto no se justifique y publiquen las causas que motivaron la reducción de la superficie a decretar.

Segundo.- Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas justifique, funde y motive porque se redujo la extensión a proteger de 49,664 a 37,829 hectáreas. Asimismo, remita la información a esta Soberanía."

Sobre el particular, me permito informarles lo siguiente:

- El 19 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Aviso** por el que se informó al público en general que están a disposición los estudios realizados para justificar la expedición del decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Isla de Cozumel, con una superficie de 46.356-83 hectáreas, localizada en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo (Anexo 1).
- Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), se realizó un amplio esfuerzo de participación social, durante el período del 10 de marzo de 2008 a diciembre de 2010, a través de reuniones informativas, talleres de trabajo y consultas de opinión con diferentes sectores, tales como: usuarios, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, propietarios de terrenos y autoridades federales, estatales y municipales.
- En cumplimiento al artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de áreas naturales protegidas y derivado del proceso de consulta, resultaron distintas opiniones que fueron tomadas en cuenta y dictaminada su procedencia o no procedencia, para la elaboración del Proyecto de Decreto definitivo presentado al Titular del Ejecutivo Federal.
- Como consecuencia de la entrada en vigor de otros instrumentos concurrentes de política ambiental, de competencia municipal, estatal y federal, diseñados con posterioridad a la publicación del aviso antes citado, y previos a la publicación de la declaratoria del área natural protegida federal, se determina *"la reducción de la superficie a decretar"*.



Tales instrumentos son:

- o Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 21 de octubre de 2008.
- o Autorización en materia de Impacto Ambiental Regional del proyecto "Restauración, recuperación, sostenimiento y mantenimiento de la zona federal marítimo terrestre de Cancún, Playa del Carmen y Cozumel", emitido por la SEMARNAT, mediante el cual permite la extracción de arena por un plazo de 10 años. (Oficio número S.G.P.A./DGIRA/DG/3758 del 10 de julio de 2009).
- o Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva estatal la región denominada selvas y humedales de Cozumel, ubicada en el Municipio de Cozumel, Quintana Roo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 1 de abril de 2011.

Sin embargo, debemos destacar que la reducción en la superficie no significa una pérdida de valores ambientales y que la protección de los objetos de conservación originalmente identificados se mantienen debidamente representados y salvaguardados en el área natural de competencia federal, una vez que se establezca.

Por las razones expuestas, esta Comisión Nacional mantiene su convicción de que el proyecto de declaratoria de Área de Protección de Flora y Fauna "Isla de Cozumel" en los términos establecidos, posterior a la consulta pública, cumple con todos los requisitos de la LGEEPA, incorpora nuevos valores ambientales a proteger, aumenta la representatividad de los ecosistemas declarados como áreas naturales protegidas y genera los beneficios sociales derivados de los servicios ambientales que este ecosistema le brinda a la Isla de Cozumel.

Sin otro particular, y a fin de continuar en estrecha relación con la H. Cámara de Diputados en favor de la protección y conservación de los recursos naturales del país, les envío un cordial saludo y le reitero la seguridad de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE
EL COMISIONADO NACIONAL

MTRO. LUIS PUEYO MAC DONALD

Por un uso responsable del papel, las copias se envían por correo electrónico.

C.c.p. David Gutiérrez Carbonell.- Director General de Operación Regional.- dguti@conanp.gob.mx
Alfredo Arellano Guillermo.- Director General de Conservación para el Desarrollo.- arellano@conanp.gob.mx
Raúl Barrientos Abarca.- Director de Asuntos Jurídicos.- raul.barrientos@conanp.gob.mx
Marisol Torres Aguilár.- Encargada de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano.- martorres@conanp.gob.mx
César Sánchez Ibarra.- Director de Representatividad y Creación de Nuevas Áreas Protegidas.- csibarra@conanp.gob.mx
Ricardo Gómez Lozano.- Director del Parque Nacional Arrecifes de Cozumel.- rglozano@conanp.gob.mx
Para descargo del V. G. No. 2181

DGC/AAG/ECH/OS/RGL/LTA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Isla de Cozumel, con una superficie de 46,356-83 hectáreas, localizada en el Municipio de Cozumel, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y XXVIII y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Isla de Cozumel, con una superficie de 46,356-83 hectáreas (cuarenta y seis mil, trescientas cincuenta y seis hectáreas, ochenta y tres áreas), localizada en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, en la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano, ubicada en calle Venado números 71 y 73, Supermanzana 20, Manzana 18, Retorno 8, Lotes 2 y 4, código postal 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Quintana Roo, ubicada en avenida Insurgentes número 445, colonia Magisterial, código postal 77039, Chetumal, Quintana Roo.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y el Municipio en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Juan Rafael Elvira Quesada.- Rúbrica.